



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 152-2018-SERNANP-OA

Lima, 27 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 125-2018-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 26 de junio de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309-Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2018, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante Memorándum N° 1478-2018-SERNANP-DGANP, del 14 de junio de 2018, el Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita se otorgue los recursos necesarios para la renovación de dominio de la página Web del SERNANP respectivamente, debidamente sustentados de acuerdo al marco presupuestal respectivo otorgado para la citada dependencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, define el "Encargo", como la entrega de dinero a través de la emisión de cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser realizados de manera directa por la Oficina de Administración, como en el caso de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, el informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, de la misma forma el Memorándum N° 178-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 26 de junio de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que luego de la revisión de lo solicitado, opina favorablemente por la procedencia del encargo debido que se trata de servicios que por razones del mercado el pago se efectúa contra entrega a la finalización del mismo y previa constatación de su



ejecución, además que los montos no superan las 8 UIT, no corresponde realizar un procedimiento de selección para contratar el servicio solicitado;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" a favor del señor. Yonny Félix Coyla Budiel, a efectos de atender los gastos sustentados mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 385.00 (Trecientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Meta	Específica de Gasto	Monto Total
046	2.3.2.2.2.3	385.00
TOTAL		385.00

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondiente en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.



GESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado